



Profuturo®

POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN
PROFUTURO



ÍNDICE

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	03
2. DIRIGIDO A	03
3. DIRECTRICES GENERALES	04 - 14
4. GLOSARIO	14 - 17
5. DOCUMENTOS RELACIONADOS	17

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Profuturo se enorgullece de conducir todas sus operaciones y relaciones de negocio de forma ética. Por ello ha establecido una política de cero tolerancia ante el soborno y la corrupción, de acuerdo con la cual, todos los colaboradores debemos apegarnos a las leyes vigentes en estas materias.

Profuturo está comprometido con la conducción ética de sus operaciones bajo los valores fundamentales de integridad, lealtad y respeto, así como con el cumplimiento del marco legislativo en materia de anticorrupción aplicable en México y leyes similares en otros países en los que opere Profuturo. Con la finalidad de refrendar y reforzar el cumplimiento de este compromiso, Profuturo ha establecido como parte de su Programa de Integridad, la presente Política Anticorrupción (en adelante “la Política”), para que, en conjunto con la Política de Integridad, el Código de Ética y Conducta, así como otras políticas y procedimientos internos, se eviten actos de Soborno y Corrupción en las operaciones de Profuturo.

El objetivo particular de esta Política es establecer lineamientos, responsabilidades y obligaciones para los Colaboradores de Profuturo y los Terceros en las operaciones en que actúan en nombre de éste, con el fin de que comprendan y cumplan las leyes y políticas internas en materia de anticorrupción en el desarrollo de sus actividades cotidianas, al hacer negocios y en todas las relaciones que puedan surgir en el curso ordinario de las operaciones, previniendo así, los riesgos de Corrupción y sus posibles consecuencias legales, comerciales y reputacionales.

Profuturo espera total compromiso con esta Política por parte de todos los Colaboradores, así como de agentes, intermediarios y otros Terceros que actúen en su nombre.

2. DIRIGIDO A

Esta Política es aplicable a todos los Colaboradores y todos los Terceros en las operaciones que realicen con Profuturo.

- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

3. DIRECTRICES GENERALES.

I. CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

Profuturo tiene una política de cero tolerancia ante actos de Corrupción y Soborno de cualquier clase; por ello, está prohibido participar en este tipo de actos a los Colaboradores o Terceros que actúen para o en nombre de Profuturo.

Los Colaboradores tienen prohibido dar o prometer Gratificaciones directa o indirectamente a Servidores Públicos, funcionarios o empleados de Entidades Privadas, algún familiar de los mismos o entidades en las que tengan un Interés Significativo, con la intención de inducirlo a usar su posición, poder o influencia para ayudar a Profuturo a obtener un Beneficio o Ventaja Indevida. De igual forma, los Colaboradores no deben por ningún motivo solicitar, requerir, aceptar, ni recibir, alguna Gratificación para ellos o algún Familiar por parte de un Servidor Público, funcionario o empleado de Entidad Privada, algún Familiar de los mismos o entidades en las que tengan un Interés Significativo, que pueda dar como resultado un Beneficio o Ventaja Indevida aparente o real para Profuturo o para el propio Colaborador.

Se consideran actos de Corrupción y Soborno los pagos en efectivo, así como cualquier objeto de valor incluyendo comisiones infladas, tratos preferenciales, Regalos, rebajas y descuentos, Hospitalidades en exceso a los límites establecidos, contribuciones o Donaciones, cuando son otorgados a un Servidor Público o Entidad Privada, o a miembros de su familia a cambio de un beneficio tangible o intangible.

A) Relaciones con Gobierno

- En el sector en los que opera Profuturo, se pueden llevar a cabo interacciones con Servidores Públicos (tanto de México como del extranjero) para realizar trámites previstos u operaciones previstos en la legislación como son los siguientes:
 - I. Solicitar la emisión de permisos y licencias
 - II. Importar maquinaria y otros productos
 - III. Tener como clientes a instituciones gubernamentales, entre otros
- En todas las interacciones con Servidores Públicos en representación de Profuturo deberá procurarse establecer relaciones cordiales y armónicas; respeto, equidad, justicia, honradez y de manera transparente, estableciendo claramente el propósito de la relación sin embargo, es imprescindible que esas relaciones se desarrollen con apego a las leyes aplicables (ej. anticorrupción) y a esta Política, por lo que deberán ser llevadas a cabo de manera estrictamente pro-

• POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

fesional y bajo los criterios de respeto, equidad, justicia, honradez y de manera transparente, estableciendo claramente el propósito de la relación y siendo documentadas de forma clara y completa. Las áreas que tengan interacción con autoridades deberán tener un expediente con el registro de las interacciones y avances de los trámites e igualmente, deberán conocer las obligaciones legales y procedimientos administrativos inherentes al cargo del Servidor Público a tratar, a efecto de hacer valer los derechos en favor de Profuturo y asegurarse que cualquier gestión o trámite se dé conforme al marco jurídico aplicable

- Bajo ninguna circunstancia se deberán otorgar, ofrecer o prometer Regalos a Servidores Públicos, sus Familiares, socios o sociedades de las que el Servidor Público forme parte o tenga un Interés Significativo. Asimismo, está prohibido que Colaboradores o Terceros que actúen en nombre de Profuturo prometan pagos, descuentos o cualquier objeto de valor a un Servidor Público con el propósito de influenciar, agilizar, ganar un Beneficio o Ventaja Indevida, conseguir o conservar negocios para sí, para otro o para Profuturo
- Sólo los pagos realizados directamente a aquellas entidades cuyo fin sea legítimo para la operación (el pago de derechos para una solicitud, permiso, licencia, multas, etc.) y estén amparados por un recibo oficial, serán permitidos y reembolsados
- Bajo ninguna circunstancia, los Colaboradores podrán obtener de manera ilícita:
 - I. El otorgamiento o la contratación, por parte de Servidores Públicos, de concesiones de prestación de servicio público o de explotación
 - II. La autorización para el aprovechamiento y uso de bienes de dominio público
 - III. El otorgamiento de permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones
 - IV. El otorgamiento de franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social. Asimismo, los Colaboradores deberán denunciar mediante la Línea de Denuncias, si tienen conocimiento de que se estén obteniendo o se obtuvieron de manera ilícita cualesquiera de los procedimientos aquí señalados.

B) Trámites de permisos y licencias

La obtención de permisos y licencias requeridos para las operaciones de Profuturo, podrán ser tramitadas directamente por los Colaboradores o mediante Terceros autorizados por Profuturo cuando estos últimos hayan pasado satisfactoriamente por el proceso de Due Diligence previo a su contratación y que hayan firmado un contrato en el que se comprometen a cumplir con las leyes anticorrupción aplicables y con nuestro Código de Ética y Conducta. El trámite deberá realizarse de forma lícita, ética y de acuerdo con la normatividad.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

C) Participación en licitaciones

Todas las participaciones de Profuturo en licitaciones públicas o privadas deberán realizarse en cumplimiento con las bases de la licitación y en apego estricto a las leyes y reglamentos correspondientes.

Los Colaboradores no deberán dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente a través de cualquier Tercero, dinero o cualquier otra cosa de valor a un Servidor Público, a un Tercero y/o a sus Familiares con el propósito de influir en su autoridad para otorgar un Beneficio o Ventaja Indevido a Profuturo, para ganar un contrato o licitación pública.

Los Colaboradores no deberán obtener, ni intentar obtener de ninguna fuente:

- ◆ Información confidencial del Gobierno o de las licitaciones, como, por ejemplo, la lista de los contendientes preseleccionados para un contrato o licitación.
- ◆ Información privada de un competidor incluyendo, por ejemplo, información que servirá para participar en una licitación durante el proceso de compra del Gobierno o en cualquier otra situación donde pueda presumirse que dicha información no debe ser exhibida sin permiso.
- ◆ Los Colaboradores nunca deberán comprometer su posición en pláticas con Terceros de otras empresas o con Servidores Públicos.

D) Contribuciones políticas

Los Colaboradores o Terceros no deberán realizar directa o indirectamente, a nombre de Profuturo, aportaciones o Donativos a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas, campañas electorales o cualquier persona física o moral, asociación, organismo, sindicato o cualquier otro tipo de entidad dedicada a la política, relacionadas con actividades políticas, ya sea en México o en el extranjero.

Profuturo reconoce y respeta el derecho de sus Colaboradores a participar en actividades políticas; sin embargo, deben ser legales, a título personal y no interferir ni comprometer las obligaciones y responsabilidades que el Colaborador ha asumido como parte de su relación laboral. En el supuesto de que un Colaborador realice aportaciones políticas a título personal, éstas deben apegarse a la legislación aplicable.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

La participación de los Colaboradores en actividades políticas no debe realizarse, de manera alguna, en nombre de Profuturo, tampoco en días y horas hábiles, ni permitir que se interpreten como una contribución realizada en nombre de éstas; además, bajo ninguna circunstancia se permite que los Colaboradores utilicen los recursos de Profuturo (oficina, equipos, vehículos utilitarios, maquinaria, etc.) para estos fines.

E) Hospitalidades

Está prohibido ofrecer, solicitar o aceptar invitaciones a cualquier clase de Entretenimiento ya que se pueden percibir que su intención es influir o inducir a cualquiera de las partes a realizar actos que generen una Ventaja o Beneficio Indevido a Profuturo, los Colaboradores, algún Familiar, asociados o entidades en las que tengan un Interés Significativo.

Los pagos y reembolsos de gastos de comidas con un Servidor Público y en general con cualquier Tercero, sólo están permitidos por razones relacionadas estrictamente con los negocios de Profuturo en el curso ordinario de las operaciones y si son legal y socialmente aceptables; adicionalmente se deberá notificar al Director General y no se deberán exceder los límites establecidos por Profuturo.

Los gastos relacionados con comidas y Entretenimiento para Terceros o Servidores Públicos deben cumplir con los siguientes criterios:

- El objeto de las invitaciones a comidas con Terceros o Servidores Públicos deberá ser únicamente por razones relacionadas con los negocios de Profuturo, con fines empresariales y en el curso ordinario de las operaciones
- Cuando se trate de invitaciones a eventos de Entretenimiento patrocinados u organizados por Profuturo, la invitación deberá ser parte de un programa o campaña de comunicación, promoción, ventas o similares dirigida a Terceros en general y ser aprobadas por el Director General. Es decir, no debe ser una invitación particular o discrecional
- Las invitaciones a eventos de Entretenimiento no organizados o patrocinados por Profuturo están prohibidas
- Todos los gastos deberán ser reportados al área de control correspondiente

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

F) Gastos de viaje y viáticos

Está prohibido ofrecer, solicitar o aceptar invitaciones a viajes ya que se pueden percibir con la intención de influir o inducir a cualquiera de las partes a realizar actos que otorguen una Ventaja o Beneficio Indevido a Profuturo, a sus Colaboradores, Familiares, amigos, asociados o entidades en las que tenga un Interés Significativo.

Cuando se trate de invitaciones para fines relacionados con el negocio, como presentaciones y conferencias deberán tener un sentido legítimo empresarial y los gastos de viaje que se deriven deben ser cubiertos por la Profuturo.

Los pagos y reembolsos de gastos de viaje a un Servidor Público o cualquier Tercero, sólo están permitidos por razones relacionadas estrictamente con el negocio de Profuturo y estos no deberán exceder los límites establecidos.

Cualquier acción que tenga como resultado exceder los límites establecidos en las Políticas, necesitará una aprobación previa del área de Cumplimiento y de la Dirección General y deberá ser informado a Cumplimiento.

Los gastos de viaje y viáticos que pueden ser autorizados corresponden a los derivados de transportación aérea o terrestre, hospedaje y alimentos, que deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Antes de iniciar la planeación del viaje, los Colaboradores deberán asegurarse que el asunto relacionado a los negocios de Profuturo, no pueda ser tratado por teléfono, videoconferencia u otro medio de comunicación remota
- El costo de los vuelos, transporte, alimentos y hospedaje se autorizarán y reembolsarán conforme a la Política de Gastos de Viaje de Profuturo que debe estar alineada a los requerimientos fiscales vigentes
- Cualquier gasto que no esté relacionado con un asunto de negocios de Profuturo o trabajo no será autorizado ni reembolsado
- Las autorizaciones para los gastos de viajes y viáticos se realizarán a través de la plataforma o por el medio que Profuturo establezca
- Se debe validar que haya presupuesto para los gastos de viaje o viáticos en el área a la que pertenezca

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

- Todos los gastos realizados deberán contar con un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requerimientos fiscales vigentes en el momento de la erogación
- Los reembolsos a Terceros sólo aplicarán cuando exista un contrato (o en su defecto, una propuesta de servicios aceptada) que lo estipule

G) Cabildeo

En circunstancias adecuadas, Profuturo puede participar con iniciativas propias o aquellas propuestas por su gremio para mejorar las leyes vigentes, iniciativas o dictámenes de ley aplicables en el Congreso de la Unión, legislaturas estatales, el poder ejecutivo en los tres niveles y organismos internacionales. En las ocasiones en que se considere necesario involucrarse en estas actividades, se deberá realizar de forma legal, transparente y con respeto a las costumbres de cada región y país.

Sólo los Colaboradores del área de Relaciones con Gobierno, los Directores Corporativos y Generales y, en su caso, los Colaboradores que sean autorizados expresamente por éstos, podrán involucrarse en actividades de Cabildeo.

H) Pagos de facilitación

Los Pagos de Facilitación son una forma de Soborno y están prohibidos en Profuturo. Ningún Colaborador o Tercero actuando en nombre de Profuturo puede realizar Pagos de Facilitación, aun y cuando este pago sea solicitado por un Servidor Público o se considere una práctica común.

I) Contratación de ex servidores públicos

En la contratación de personas para puestos permanentes, temporales o pasantías (pagadas o no), no deberá darse trato especial a los Ex- Servidores Públicos o a sus Familiares. Las Empresas no deberán sostener pláticas de posibilidades de empleo con ningún Servidor Público involucrado en procedimientos de licitación o compra al Gobierno en la Profuturo esté participando.

En ningún caso se deberá aprovechar o utilizar información confidencial que hubiere sido del conocimiento del Ex Servidor Público.

Previo a realizar una oferta de trabajo formal a cualquier candidato, el área de Recursos Humanos deberá indagar si el mismo candidato o un Familiar cercano es o ha sido Servidor Público durante el último año o los que procedan conforme a la Ley de Austeridad Republicana u otras leyes aplicables y, en caso de que el candidato

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

lo fuese, solicitar una constancia de no inhabilitación por parte de la Secretaría de la Función Pública o su correlativa a nivel estatal o municipal, además de informar al área de Cumplimiento para que analice el posible Conflicto de Interés antes de que se le contrate. Si el puesto a cubrir es Directivo, se deberá obtener la aprobación conforme a lo señalado en la Política de Conflictos de Interés.

J) Donaciones y patrocinios

Donaciones

En Profuturo se pueden realizar Donaciones o Contribuciones Sociales a alguna institución y organización sin fines de lucro con la finalidad de contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad y de la comunidad.

Se deberán verificar que los Donativos apoyen alguna de las siguientes causas:

- I. Promoción del bienestar:** Proyectos que promuevan hábitos saludables y una mejor calidad de vida, como el deporte o alimentación balanceada
- II. Voluntariado:** Programas que busquen el involucramiento de la comunidad para el apoyo de personas en situación vulnerable
- III. Auxilio en Desastres Naturales:** Asistencia a personas afectadas por contingencias provocadas por temblores, huracanes, entre otros
- IV. Educación:** Formación de niños y jóvenes de escasos recursos a través de instituciones con programas educativos
- V. Medio Ambiente:** Impulsar programas para el cuidado y conservación de los recursos naturales

Para otorgar un Donativo o contribución a un organismo o institución sin fines de lucro se debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- Que las instituciones u organizaciones estén legalmente constituidas y registradas fiscalmente para emitir recibos deducibles de impuestos
- Llevar un control efectivo y transparente de los Donativos otorgados. Los Donativos deberán ser adecuadamente registrados en la contabilidad

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

- En ninguna circunstancia se otorgarán Donativos a personas físicas
- No se otorgará apoyo a instituciones u organizaciones con las que exista un Conflicto de Interés con algún Colaborador de Profuturo, a menos que se cuente con la autorización respectiva

El área involucrada, con el apoyo de Cumplimiento, llevará a cabo un Due Diligence de la institución u organización que solicitó el Donativo con la finalidad de detectar y prevenir potenciales riesgos de Corrupción o Conflictos de Interés. El resultado del Due Diligence será considerado por la Dirección General de Profuturo previo a promover su aprobación ante Presidencia.

Patrocinios

El objetivo de los Patrocinios es la promoción de la marca de Profuturo y para realizarlos se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- No realizar pagos en efectivo
- No aceptar compromisos como obligado solidario
- No comprometer Patrocinios por períodos indefinidos
- Todos los Patrocinios deberán ser documentados especificando los montos económicos, la forma en que éstos serán utilizados y el o los beneficiarios de los mismos
- No otorgar un Patrocinio que ponga en riesgo la reputación de Profuturo o de sus accionistas
- Los Patrocinios deberán ser registrados como tal en la contabilidad

K) Regalos

Los Regalos deben tratarse de acuerdo con la Política de Regalos de Profuturo, que entre otras cosas establece que los Colaboradores o Terceros que actúen en su nombre, no deberán prometer, ofrecer, otorgar ni aceptar Regalos que tengan por objeto influir indebidamente en las decisiones de quien los recibe o crear una obligación comercial sobre cualesquiera de las partes o que pudiera percibirse como un intento para influir indebidamente en tales decisiones u obtener un Beneficio o Ventaja Indevida. Brindar o aceptar Regalos inapropiados puede perjudicar gravemente nuestro prestigio y ser ilegal.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

II. RELACIONES CON TERCEROS

Los responsables de la contratación de Terceros deberán hacer de su conocimiento el Código de Ética y Conducta, la Política de Integridad y esta Política. En caso de Terceros que actúen en representación de las Profuturo deberán adherirse a su cumplimiento.

Cualquier conducta de los Terceros que contravenga los lineamientos establecidos en esta Política, la de Integridad y/o el Código de Ética y Conducta, podrá derivar en la aplicación de sanciones, que pueden consistir desde la terminación de la relación hasta la denuncia con las autoridades correspondientes.

III. RESGUARDO DE REGISTROS Y CONTABILIDAD ADECUADOS

Profuturo debe mantener registros contables correctos, completos y accesibles que permitan la trazabilidad y exactitud de sus operaciones. Ninguna operación debe quedar fuera de los registros contables.

Las normas contables deberán aplicarse de acuerdo al giro que se desempeña Profuturo.

IV. CAPACITACIÓN

Los Colaboradores deben familiarizarse con el contenido de esta Política y participar la capacitación sobre la misma. Su incumplimiento se considerará como una falta y podrán aplicarse medidas disciplinarias.

El área de Recursos Humanos es responsable de asegurar que los nuevos Colaboradores tengan conocimiento de esta Política y de que se incluya en los programas anuales de capacitación.

V. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APEGO A LA POLÍTICA

Es responsabilidad de los Directivos, jefes inmediatos, supervisores o de quienes realicen las contrataciones de Terceros hacer cumplir la Política, liderar con el ejemplo y proveer orientación a los Colaboradores.

- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

VI. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a esta Política y a las leyes anticorrupción pueden originar amonestaciones, sanciones civiles y penales. Las sanciones pueden ser aplicadas tanto a nivel individual (personas físicas), como a nivel de Profuturo, inclusive si los actos se realizaran fuera de México.

Es responsabilidad de los Colaboradores:

- ◆ Entender y cumplir esta Política, la de Integridad y el Código de Ética y Conducta
- ◆ Asegurar que el equipo de trabajo a su cargo conozca y cumpla los lineamientos de esta Política
- ◆ Ayudar a prevenir actos de Soborno o Corrupción, estar alertas de cualquier incumplimiento y en caso de presentarse, reportarlo
- ◆ En caso de ser responsables de relaciones con Terceros, asegurar que están familiarizados y se apeguen a esta Política, la de Integridad y el Código de Ética y Conducta
- ◆ Contactar al área de Cumplimiento en caso de dudas

El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a las siguientes sanciones dependiendo de su gravedad:

- a) Amonestación verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios.
- d) Terminación de la relación laboral.
- e) Otras que procedan legalmente, incluyendo la reparación del daño.

El Comité de Ética es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa la sanción será determinada conforme a las leyes aplicables por la instancia correspondiente.

El incumplimiento de esta Política por parte de Terceros puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial con Profuturo y reparación del daño.

- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

VII. REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

Conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, los Colaboradores deben reportar cualquier incumplimiento a la Política de Anticorrupción que conozcan, incluyendo actos promovidos por autoridades en funciones, en la Línea de Denuncias disponible las 24 horas del día, todos días del año, la cual está disponible a través de los siguientes medios:

- a) Teléfono: 800 830 8741
- b) Dirección de correo: profuturo@lineacorrecta.com
- c) Página de Internet: <https://profuturo.lineacorrecta.com>

4. GLOSARIO.

Asociaciones: Se refiere a cualquier asociación entre empresas o individuos (incluyendo Consorcios y Asociaciones en Participación) formada para un fin común y para emprender un proyecto específico de negocio por medio de aportaciones que pueden ser de diversos tipos, sin implicar la pérdida de autonomía como persona física o moral y con la finalidad de compartir beneficios y riesgos.

Cabildeo: Proceso por el cual Profuturo da a conocer de manera pública, su opinión sobre un proyecto u acción del Gobierno en todos sus niveles, mediante organismos empresariales e internacionales, públicos o privados, así como cámaras empresariales, gremiales y medios de comunicación, con la intención de apoyar a las autoridades con información objetiva, experiencia previa o comparativos internacionales.

Colaborador(es): Toda persona que tiene una relación laboral bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo con Profuturo. El término incluye al personal temporal, becarios, honorarios y miembros de los Órganos del Gobierno Corporativo.

Conflicto de Interés: Existe cuando directa o indirectamente los intereses personales de los Colaboradores o de sus Familiares influyen de forma real, potencial o aparente en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a la responsabilidad que tienen de actuar en beneficio de Profuturo. Los conflictos de interés pueden darse en todos los niveles organizacionales. Los conflictos de interés pueden ser de índole económica o no económica.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Contribuciones Sociales: Pagos en efectivo o en especie realizados a nombre de Profuturo a asociaciones sin fines de lucro que tienen como objetivo contribuir al desarrollo y mejora del bienestar de la comunidad.

Corrupción: La promesa, ofrecimiento o entrega, solicitud o recepción – directa o indirectamente – de cualquier Beneficio o Ventaja Indevida (monetaria o de otro tipo) a otra persona, para que ésta, en violación de sus tareas, actúe o deje de actuar para retener negocios u obtener cualquier Beneficio o Ventaja Indevida.

Directivo: El Colaborador con nivel de Dirección de Área, Dirección General y Dirección Corporativa.

Donativos o Donaciones: Las contribuciones voluntarias como acto de compromiso con la comunidad, sin expectativas de alguna retribución. Los Donativos pueden ser un apoyo financiero o consistir en servicios o productos (en especie), tanto nuevos como usados, como ropa, juguetes, alimentos, vehículos, vivienda, alivio de emergencia, artículos de ayuda humanitaria, apoyo para ayuda en desarrollos y atención médica, entre otros.

Due Diligence: Investigación reputacional y de antecedentes de actos y litigios de una empresa o persona previa a la contratación y/o firma de un contrato o acuerdo con un Tercero para identificar potenciales riesgos de Corrupción.

Empresa(s): Todas las empresas que integran el Grupo Profuturo.

Entidad Privada: Todo aquel individuo o entidad distinta a un Servidor o Entidad Pública.

Entidad Pública: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica, los órganos constitucionales autónomos, entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria; los organismos, órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (centralizada y paraestatal), los fideicomisos públicos, la Procuraduría General de la República (Fiscalía General de la República), los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno; así como los homólogos de todos los entes y entidades públicas antes citadas que existan en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, así como a los Servidores Públicos de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía (por ejemplo, Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, Fiscalía General de la República); así como los homólogos de todos estos Servidores Públicos que existan a nivel estatal, municipal y en la demarcación territorial de la Ciudad de México.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Entretenimiento: Eventos deportivos, sociales o culturales como partidos, torneos, funciones de teatro o conciertos.

Familiar(es): Se considera que existe un vínculo familiar (hasta 4° grado de parentesco) en los siguientes casos:

- Por consanguinidad en línea recta o colateral: padre, madre, abuelo(a), hijo(a), hermano(a), medio hermano(a), nieto(a), tío(a), primo(a) hermano(a) y sobrino(a)
- Por afinidad o civil: esposo(a), concubino(a), suegro(a), yerno, nuera, hijastro(a), cuñado(a), concuño(a) e hijo(a) plenamente adoptado(a)
- Por costumbre: padrino, madrina, ahijado(a), compadre y comadre

Gratificación: También denominada “dádiva”, incluye cualquier pago realizado en efectivo, en especie o mediante descuento, como Soborno para obtener un Beneficio o Ventaja Indevida.

Interés Significativo: Se entenderá como la posesión o control de una persona sobre una entidad en caso de cumplir con cualquiera de los siguientes supuestos: (i) se tiene la propiedad del 10% o más de las acciones con derecho a voto, o (ii) la entidad es controlada por dicha persona.

Hospitalidades: El pago u ofrecimiento de comidas y Entretenimiento a Terceros o Servidores Públicos.

Pagos de Facilitación: Es aquel pago que se da a un Servidor Público o individuo de una Entidad Privada para facilitar o acelerar un trámite o gestión de rutina. Generalmente son pagos de bajo monto que se dan o son solicitados por Servidores Públicos de bajo rango para obtener licencias, certificados y otros tipos de servicios públicos.

Patrocinios: El acto de apoyar un evento, actividad, proyecto u organización a través de una contribución financiera por la provisión de servicios o productos (en especie), con la expectativa de obtener un beneficio para Profuturo, como publicidad, uso de instalaciones u otras oportunidades para promover la marca, productos y servicios. El apoyo económico o en especie a conferencias, simposios, congresos externos se deben tratar como Patrocinios.

Regalos: Cualquier artículo de valor o beneficio entregado a una persona, en donde el receptor del mismo lo recibe de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado. Para efectos de esta Política, no se considera como Regalo a los artículos promocionales que lleven la marca de alguna empresa y tengan un valor inferior a 100 USD, así como los otorgados por parte de Profuturo a sus Colaboradores y aquellos que se otorguen entre Colaboradores Profuturo.

- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en las entidades federativas y municipales; de manera enunciativa y no limitativa organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales, estatales o municipales. Asimismo, cualquier miembro perteneciente a algún partido político o candidato a cualquier puesto de elección popular. Para efectos de esta Política, se incluye a los empleados de proveedores que sean controlados por el Gobierno.

Soborno: Es ofrecer, prometer o regalar, así como exigir o aceptar, cualquier Beneficio o Ventaja Indevida o ganancia, sea directa o indirectamente, para obtener, conservar o llevar a cabo un negocio para una empresa particular o asegurar cualquier otro Beneficio o Ventaja Indevida para lograrlo.

Socios Comerciales: Se refieren a entidades que forman parte de una relación de negocio con Profuturo con el fin de generar una ventaja competitiva. Estas relaciones se establecen mediante acuerdos contractuales en los que cada una de las partes aporta cualidades y características que la otra necesita para un fin determinado.

Tercero(s): Son todos los consultores, representantes, distribuidores, agentes, concesionarios, asesores generales, subcontratistas, franquiciatarios, contadores, abogados, representantes de ventas, agentes aduanales, intermediarios similares o cualquier proveedor de servicios con quienes Profuturo podría tener relación. De igual forma, este concepto incluye a los Socios Comerciales y Asociaciones con los que Profuturo hace negocios, así como cualquier persona que tenga interacción con entidades o Servidores Públicos y cuyas actividades sean realizadas en nombre de Profuturo.

Ventaja Indevida o Beneficio Indevido: Ventajas o beneficios que son ilegales o pretenden evadir el cumplimiento con las leyes o regulaciones, códigos de conducta o políticas internas, principalmente en materia de soborno, corrupción, extorsión, prácticas de mercado, conflictos de interés y mercado de valores.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- Código de Ética y Conducta
- Política de Integridad
- Política de regalos
- Política de Conflicto de interés